

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 145 del
16 de julio 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No. 892301130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Bosconia Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor JORGE RICARDO ARMENTA GONZALEZ actuando como Secretario de Planeación Municipal del Municipio de Bosconia con identificación tributaria No. 892301130-8 solicito a Corpocesar permiso para erradicar varios árboles nativos de las especies (Trupillo y Olivo) los cuales se encuentran ubicados en el área donde se va a construir la subsele del SENA en el Municipio de Bosconia Cesar

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 6 de abril 2018, en la ventanilla Única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 3398, presentada



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No145 del 16 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No.892301130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Bosconia Cesar.

2

Por el señor **Jorge Armenta González** actuando en calidad de Secretario de Planeación Municipal, NIT 892301130-8.- y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso de erradicación de varios árboles de distintas especies que se encuentran al interior del lote donde se está desarrollando la construcción de la subsele del SENA, Municipio de Bosconia –Cesar argumentando que por la ubicación donde se encuentran establecidos estos ejemplares dificultan el desarrollo del proyecto.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 140 de 11 de mayo de 2018, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas me traslade durante el día 31 de mayo de 2018, a la dirección antes mencionada del Municipio de Bosconia, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles de diferentes especies que se encuentran plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en las oficinas de la Secretaria de Planeación Municipal se procedió a entrevistarnos con la coordinadora Ambiental y Rural de esa localidad donde se expuso brevemente la situación y problemática de los árboles objeto de la solicitud para posteriormente trasladarnos al sitio donde se encuentran los árboles, y verificar la existencia de cada uno de ellos.

Una vez encontrado en el lugar donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de dichos ejemplares correspondiente a la especie de Trupillo (*Prosopis juliflora*) evidenciándose que presentan alturas promedias de 4 metros con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo árboles que se han desarrollado por generación espontánea sin que hasta el momento se les haya realizado prácticas silviculturales.

Parte histórica: Estos árboles corresponden a generación espontánea que han sido dejados en pie por los propietarios de predios como sombrío de semovientes por tratarse de una especie forrajera que sirve de alimento al ganado ya que anteriormente estas áreas eran dedicadas a potreros, es una especie no compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que es una especie de poco sombrío y con su sistema radicular destructivo, que regularmente es utilizada como forraje de ganado y no como sombrío.

Culturalmente, esta especie, es común y corriente en la zona, abundante, utilizada con fines domésticos por los propietarios de predios para sombrío y alimento del ganado, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los habitantes del sector o del barrio.

En cuanto al paisaje, a pesar de su color verde intenso de sus follajes, atractivo del paisaje, son árboles no compatibles con la función ornamental como tampoco con las necesidades complementarias urbanísticas.

Tabla de los arboles a intervenir con erradicación

No de árboles	Nombre vulgar	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura(m)	Volumen por árbol m3	Volumen total m3
4	Trupillo	Prosopis juliflora	0.30	6	029	1.188

El volumen total a erradicar para los cuatro (4) arboles relacionados en la tabla anterior, es de uno coma ochenta y ocho (1,88m3) metros cúbicos,



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No145 del 16 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No.892301130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Bosconia Cesar.

3

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor JORGE RICARDO ARMENTAGONZALEZ actuando en calidad de Secretario de Planeación municipal, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para el permiso de erradicación de árboles que se encuentran situados al interior del lote donde se construye la subsele del SENA

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que, por razones de ubicación, se hace necesario realizar erradicación solamente de cuatro (4) árboles de la especie Trupillo Prosopis juliflora equivalente a un volumen bruto de 1,88 metros chubico.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir (plantar dos árboles por cada uno erradicado), en total serán ocho (8) árboles; que deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, de la especie Trupillo equivalente a un volumen bruto de 1,88 metros chubico por razones de ubicación para el desarrollo del proyecto de construcción de la Subsele SENA

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 6.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal el volumen resultante de la erradicación de los árboles es de uno coma Ciento Ochenta y ocho (1,188 m³) metros cúbicos de madera, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar de Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Tres (\$18.563) pesos, discriminados de la siguiente manera:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No145 del 16 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No.892301130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Bosconia Cesar.

-----4

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES PALMAS	1,188	\$ 15.625.00	\$ 18.563

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No.892301130- para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) arboles de la especie Trupillo los cuales se encuentran ubicados en el área donde se va a construir la subsele del SENA en el Municipio de Bosconia Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No.892301130-8 las siguientes obligaciones:

1. Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia a favor de CORPOCESAR, a la ejecutoria de esta resolución, la suma de **Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Tres (\$18.563) pesos para un volumen de 1,188 m3**, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única exclusivamente los arboles indicados en el concepto tecnico
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
10. El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar los cuales se harán en relación uno a dos, es decir (plantar dos árboles por cada uno erradicado), en total serán ocho (8) árboles; que deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
11. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No145 del 16 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No.892301130-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Bosconia Cesar.

- 5
12. El autorizado Previamente debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria No.892301130-8 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 16 días del mes de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEP No 124-05-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181